



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **332** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 12 OCT. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 5706 de fecha 28/08/2017, el Informe N° 903-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada y teniendo en consideración lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Señor Alberto Cayllahua Salazar, procedieron a suscribir el siguiente contrato que se detalla:

- a) El Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 26/07/2016, que tiene por objeto la contratación del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, por el monto contractual de S/. 59,000.00 nuevos soles, para su ejecución de la prestación en el plazo de 204 días calendario y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, al respecto cabe señalar que este contrato, establece un vínculo contractual entre los sujetos contractuales, por medio del cual adquieren derechos y obligaciones; en ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es de recibir el servicio en mención, conforme a los términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III - **REQUERIMIENTO** de la sección específica de las bases integradas; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Contratista es el de percibir el pago como contraprestación por el servicio brindado;

Que, el Contratista Alberto Cayllahua Salazar, en fecha 02/05/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta N° 001-ACS, documento mediante el cual, presenta el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**. Argumentando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al referido contrato y sus partes integrantes a satisfacción de la Inspección, con un avance físico acumulado del 100%, el servicio comprende el mantenimiento rutinario manual, del Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107", con una longitud de 20.30 KM, las mismas que fueron rehabilitadas por el Gobierno Regional de Apurímac, dada la considerable inversión económica empleada en la misma, evitando de esta manera su pronto deterioro y mejorar el nivel de transitabilidad, que facilite el traslado de carga y pasajeros. Este servicio se realizó en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidades por la suma de S/. 500.88 soles, el costo total del servicio asciende a S/.59,000.00 nuevos soles. 2) Este expediente contiene: memoria descriptiva; datos generales de la micro empresa; plano de ubicación del camino departamental; cuadro de liquidación final; cuadro resumen de valorización; cuadro de aplicación de multas (se aplicó); copia de contrato; copia de acta de entrega de terreno; constancia de servicio; certificado de no adeudamiento; copia de facturas; PDT IGV – renta mensual; constancias de pago; planilla de pago al personal de mantenimiento; panel fotográfico; cuaderno de mantenimiento rutinario original;

Que, el Ingeniero Leonidas G. Terrazas Estacio, en su condición de Inspector de Servicios PCD, en fecha 26/05/2017, mediante Informe N° 002-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-LTE., emitió su Informe Técnico



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



sobre la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac". Señalando que: 1) Se realizó el referido servicio, de acuerdo al Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA., y sus partes integrantes a satisfacción de la Inspección, con una longitud de 20.30 Km, en el plazo contractual establecido, con aplicación de penalidad por la suma de S/. 500.88 nuevos soles, no habiéndose realizado servicios adicionales o deductivos, por el monto contractual total del servicio asciende a la suma de S/.59,000.00 nuevos soles. 2) Concluye emitiendo su informe técnico, opinión favorable y conformidad de procedencia de la liquidación técnica y financiera de mencionado servicio, por la suma de S/. 59,000.00 nuevos soles. Recomendado se proceda con el trámite de liquidación final y la devolución de la garantía del fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato inicial, que asciende a la suma de S/. 5,900.00 nuevos soles, y; la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero PCD, en fecha 31/07/2017, mediante Informe N° 057-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, emitió el Informe financiero sobre la Liquidación del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac". Señalando que: 1) La fuente de financiamiento proviene del D.S. N° 009-2017-EF, continuidad del D.S. N° 047-2016-EF, Convenio N° 235-2016/MTC-21 suscrito entre el PROVIAS Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios). 2) Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 59,000.00 nuevos soles (afectos a los correlativos de metas números 0167-2016 y 0150-2017). 3) Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al Contratista con relación al contrato. 4) Se aplicó penalidades al Contratista por la suma de S/. 500.88 nuevos soles. 5) Concluye que se liquide financieramente el mencionado servicio, por el costo real de S/. 59,000.00 nuevos soles, acorde a lo establecido en el Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA. 6) Recomienda la devolución de la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, el cual asciende a la suma de S/. 5,900.00 nuevos soles efectuados al Contratista;

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 23/08/2017, emitió el Informe N° 327-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", señalando que, la documentación cuenta con el informe técnico y financiero correspondiente presentado por el Contratista Alberto Cayllahua Salazar, los informes técnicos y financieros emitidos por el Personal de la Entidad, no encontrando ninguna observación y estando conforme de acuerdo a la plantilla de liquidación de servicio de mantenimiento manual, por lo que recomienda se emita la resolución de liquidación técnica y financiera, de acuerdo a las normas legales;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales e informes técnicos, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 25/08/2017, remitió el Informe N° 903-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y sus anexos (01 folder), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación resolutive de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac", por la suma total de S/. 59,000.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Alberto Cayllahua Salazar. Por lo que, mediante proveído gerencial, de fecha 28/08/2017, consignado con expediente número 5706, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo establecido en la Opinión Legal N° 331-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 14/09/2017;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el: Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA, que establece en sus cláusulas: **Cláusula séptima:** sobre garantía de fiel cumplimiento y refiere que: "El Contratista solicitó la retención del 10% del monto contractual, como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas, Ley 28015, concordante con el Art. 126° de la Ley de Contrataciones del Estado (...)". **Cláusula novena:** sobre conformidad del servicio y refiere que: "La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Art. 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac (...)". **Cláusula décimo quinta:** sobre marco legal del contrato y refiere que: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado”;

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliguables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "Constancia de Servicio", emitido por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta, que se ha cumplido con el referido servicio de acuerdo al contrato, advirtiéndose que se aplicó penalidades por la suma de S/. 500.88 soles;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, por la suma total de S/. 59,000.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Alberto Cayllahua Salazar, se señala que:

A) Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado contrato (términos de referencia y requerimientos técnicos mínimos del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA).

B) Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:

- 1) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato, a satisfacción de la Inspección, y;
- 2) La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, teniendo en consideración los intereses, actualizaciones, pagos y gastos generales, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 59,000.00 nuevos soles.

C) Este expediente fue revisado y evaluado, por el Asistente Administrativo PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, y por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia.

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA., los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"**, por la suma de S/. 59,000.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Alberto Cayllahua Salazar;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del **Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: "Pampatama – Tintay – Lucre – Cayhuachahua, Ruta AP 107, Long. 20.30 KM, Distritos de Tintay y Lucre, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac"** - Contrato Directoral Regional N° 022-2016-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 59,000.00 nuevos soles, presentado por el Contratista Alberto Cayllahua Salazar. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Alberto Cayllahua Salazar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Consorcio Apurímac, la retención del 10% por concepto de garantía de fiel cumplimiento, que asciende a la suma de S/. 5,900.00 nuevos soles, conforme establece el Informe N° 057-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Dirección Regional de Administración; Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JGCP/GG.
 AHZB/DRAJ

